



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°200-2020- MDMM

Mariano Melgar, 16 OCT 2020

VISTO: El Informe N°547-2020-ABASTOS-MDMM, de la oficina de Abastecimientos y Servicios Generales; Memorandum N°308-2020-GM-MDMM de Gerencia Municipal y Dictamen Legal N°417-2020-GAJ-MDMM de Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad, organiza su Espacio físico y Uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79 Inc. 04 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares".

Que, por medio del Informe N° 547-2020-ABASTOS-MDMM, de fecha 16.10.2020, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales solicita la conformación del Comité de Selección que se encargará de la preparación, conducción y realización hasta su culminación del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2020-MDMM** para la ejecución de la obra denominada: **"IOARR: RENOVACIÓN DE CALZADA; EN EL (LA) PROLONGACIÓN AV. SEPÚLVEDA Y CALLE TRUJILLO (DESDE LA INTERCONEXIÓN CON LA PROLONGACIÓN AV. SEPÚLVEDA HASTA LA CALLE NICARAGUA), DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"**.

Que, de acuerdo a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante D.S. N° 082-2019-EF y modificada mediante D. Leg. 1444, establece respecto a los Procedimientos de Selección que una entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones (...).

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por medio del DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF señala lo siguiente:

"43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación.

Que, de acuerdo al Reglamento de la Ley N° 30225, establece que,

"44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación" (...)



Municipalidad Distrital

Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°200-2020- MDMM

44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros."

Que, mediante Memorandum N° 308-2020-GM-MDMM, este Despacho, en conformidad a la norma citada líneas arriba, remite la conformación del Comité de Selección.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N°417-2020-GAJ-MDMM, es de la opinión de designar al comité del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2020-MDMM** para la ejecución de la obra denominada: **"IOARR: RENOVACIÓN DE CALZADA; EN EL (LA) PROLONGACIÓN AV. SEPÚLVEDA Y CALLE TRUJILLO (DESDE LA INTERCONEXIÓN CON LA PROLONGACIÓN AV. SEPÚLVEDA HASTA LA CALLE NICARAGUA), DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"**.

Que, en base a los fundamentos expuestos y al Amparo de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1444, Reglamento de la Ley N° 30225 aprobada mediante D.S. N° 350-2015-EF y su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N° 417-2020-GAJ-MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el comité del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 019-2020-MDMM** para la ejecución de la obra denominada: **"IOARR: RENOVACIÓN DE CALZADA; EN EL (LA) PROLONGACIÓN AV. SEPULVEDA Y CALLE TRUJILLO (DESDE LA INTERCONEXIÓN CON LA PROLONGACIÓN AV. SEPULVEDA HASTA LA CALLE NICARAGUA), DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA AREQUIPA, DEPARTAMENTO AREQUIPA"**; el cual estará conformado por las siguientes personas:

MIEMBROS TITULARES:

Primer Miembro (Presidente) : Arq. Giancarlo Huerta Retamozo
Segundo Miembro : Arq. Fernanda Raquel Lazo Neira
Tercer Miembro : Abg. Luz Marina Coyla Torres

MIEMBROS SUPLENTE:

Primer Suplente : Arq. René Virgilio Regente Pacheco
Segundo Suplente : Arq. Climilda Adela Martínez Arévalo
Tercer Suplente : Sr. Luis Vicente Martelli Jancco

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER, que las funciones del Comité designados en el artículo primero, se sujeten estrictamente a la Ley 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del comité de selección designado, para su cumplimiento; así como a los demás entes administrativos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MAPA/
EXP.
CC.
Interesados
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR



Abog. Miguel Ángel Pineda Avalos
GERENTE MUNICIPAL